

Acta 05-2019

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAUSÍ  
REALIZADA EL 06 DE FEBRERO DE 2019

En la ciudad de Alausí, el 06 de febrero de 2019, a las 09h37, se instala la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Alausí, presidido por el señor vicealcalde José Quizhpi Zhibri por delegación del señor alcalde Manuel Vargas Villa mediante oficio N°. 0075-2019-MSVV-A-GADMCA, de 06 de febrero de 2019, con la asistencia de las señoras concejales Fanny Argos Soldado, Mercedes Ochoa Paca, Martha Quijosaca e Ignacia Tapay Mendoza, alterna del concejal T.Crnl. Carlos Luna Ojeda. Actúa Armando Guaminga, Secretario del Concejo y Dr. Antonio Fray, Procurador Síndico. Por secretaría habiendo quórum reglamentario se procede a dar lectura de la convocatoria a la sesión ordinaria del concejo municipal, a realizarse el 06 de febrero de 2018, en el salón de sesiones, para tratar los siguientes puntos del orden del día: 1.- Lectura y aprobación del acta anterior. 2.- Lectura de comunicaciones. 3.- Lectura de informe de comisiones. 4.- Autorización de Fraccionamiento Agrícola en el sector Quislag Chico, parroquia Tixán, cantón Alausí; propietaria, María Felipa Arellano y Luis Eduardo Arellano Arellano. 5.- Clausura. SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA SIN NINGUNA MODIFICACIÓN. PRIMER PUNTO.- Lectura del acta anterior. ACTA 04-2019.- Sr. Vicealcalde.- En consideración el acta de la sesión anterior. Sra. Fanny Argos.- Aprobado. Sra. Mercedes Ochoa.- Aprobado. Sra. Martha Quijosaca.- Aprobado. Sra. Ignacia Tapay.- Aprobado. Sr. Vicealcalde.- Aprobado señor secretario. RESOLUCIÓN 009-SCM-2019: El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 06 de febrero de 2019, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", el cuerpo legislativo tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 04-2019, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 29 DE ENERO DE 2019. SEGUNDO PUNTO.- Lectura de comunicaciones.- No existen documentos para lectura de comunicaciones. TERCER PUNTO.- Lectura de informe de comisiones.- Para este punto no existen informes de comisiones. CUARTO PUNTO.- Autorización de Fraccionamiento Agrícola en el sector Quislag Chico, parroquia Tixán, cantón Alausí; propietaria, María Felipa Arellano y Luis Eduardo Arellano Arellano. Sr. Vicealcalde.- En consideración este punto del orden del día. Sra. Fanny Argos.- Moción que entre a la votación. Sra. Martha Quijosaca.- Apoyo a la moción. Sra. Mercedes Ochoa.- Apoyo a la moción. Sr. Vicealcalde.- Señor secretario sírvase tomar la votación. Secretario.- Sometemos a votación la Autorización de Fraccionamiento Agrícola en el sector Quislag Chico, parroquia Tixán, cantón Alausí; propietaria, María Felipa Arellano y Luis Eduardo Arellano Arellano; en orden alfabético, a favor o en contra. VOTACIÓN: CONCEJALA ARGOS SOLDADO MARÍA FANNY: Mi voto es a favor. CONCEJALA TAPAY MENDOZA IGNACIA MARÍA: A favor. CONCEJALA OCHOA PACA MARÍA MERCEDES: Revisando los documentos, mi voto es a favor. CONCEJALA QUIJOSACA CAISAGUANO MARTHA INÉZ: Revisando los documentos del procurador síndico y de los técnicos porque ha cumplido todos los documentos, mi voto es a favor. VICEALCALDE QUIZHPI ZHIBRI JOSÉ MANUEL: En vista que los solicitantes han cumplido con todos los requisitos que solicita la ordenanza y el cootad y agradeciendo el apoyo de las compañeras concejales a favor de este ciudadano, mi voto es a favor. RESULTADOS: A FAVOR: CINCO VOTOS. EN CONTRA: CERO VOTOS. RESOLUCIÓN 010-SCM-2019: El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el 06 de febrero de 2019, en el cuarto punto del orden del día "Autorización de Fraccionamiento Agrícola en el sector Quislag Chico, parroquia Tixán, cantón Alausí; propietaria, María Felipa Arellano y Luis Eduardo Arellano Arellano"; considerando: QUE, el marco legal se enmarca en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 470 y 471 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 4 numeral 8) y 57 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; Disposición Reformatoria Primera de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales; y, 100 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí. QUE, existe el Informe Técnico favorable 001-CUR-GADMCA-2019, de fecha 24 de enero de 2019, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: "De la ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013; reformada en febrero del 2014 en lo pertinente de su vigencia aplicación. Con fecha del 19 de abril se reforma "La ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí", se eliminó el requisito del Artículo 34, inciso

5to, referente a que en los fraccionamientos agrícolas se requería de un informe del MAGAP para terrenos cuya área sobrepase las 2 hectáreas. Por lo preceptuado, y por cuanto al cumplir los requisitos del Art. 100 de la Ordenanza en materia, luego de ser revisada, analizada técnicamente la documentación del propietario, sería oportuno que a través del Concejo Municipal se apruebe el "FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA; y, Como lo determina el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el 471 del COOTAD reformado, y el Art. 57 y el Art. 4 numeral 8 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo según suplemento del Registro Oficial No. 790, de fecha 05 de julio del 2016.". QUE, existe el informe legal favorable No. 001-DJ-GADMCA 2019, constante en el oficio N°. 017-DJ-GADMCA-2019, de fecha 31 de enero de 2019, que dentro de las Recomendaciones manifiesta: "En vista que se ha dado cumplimiento con lo determinado en la Normativa legal vigente en especial en lo dispuesto en el Art. 471 del COOTAD reformado que en lo pertinente textualmente dispone: "Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo". "Por lo expuesto es menester que el presente trámite de fraccionamiento agrícola... sea resuelta conforme lo establece el 471 del COOTAD y 100 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del cantón Alausí". QUE, la autorización de fraccionamiento agrícola es en base a los informes técnico y jurídico de los departamentos correspondientes. QUE, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente al Fraccionamiento Agrícola. QUE, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, RESUELVE: AUTORIZAR EL FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA EN EL SECTOR QUISLAG CHICO, PARROQUIA TIXÁN, CANTÓN ALAUSÍ; PROPIETARIA, MARÍA FELIPA ARELLANO Y LUIS EDUARDO ARELLANO ARELLANO, QUINTO PUNTO.- Clausura.- Sr. Vicealcalde.- Muchas gracias por la asistencia de ustedes, clausuro esta sesión siendo las 10h09.

Sr. José Manuel Quizhpi Zhibri  
VICEALCALDE

Armando Guaminga  
SECRETARIO DEL CONCEJO